



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el estilo de costumbre donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETÍNS colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial a 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada linea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Continúa la copia de la lista de suscripción abierta para socorrer los pueblos de la montaña.

Pesetas Cls.

Suma anterior.. 4.240 19

Ayuntamiento de Castrofuerte.

D. Patricio Chamorro...	1
Pablo Castañeda...	1
Manuel García...	50
Leonicio González...	50
Hilario Herrero...	1 »
Ramón Linacero...	25
Teresa de la Vega...	5
Emeterio López...	10
Santiago Chamorro...	10
Justo Ámez...	10
José García Blanco...	1 »
Simón González Lera...	20
Francisco Barrientos...	5
Juan de Ferreras Arroyo...	10
Bernabé Rodríguez...	20
Marcelo Santos...	5
Pedro Quiñones...	10
Francisca García...	50
Cándido Chamorro...	50
Eugenio Flecha...	50
Tomás Chamorro Martínez...	25
Manuel del Valle...	50
Luis de la Vega...	25
Primitivo Gaitero...	10
Robustiano Morán...	25
Lucas Herrero...	10
Faustina González...	5
Manuel González...	10
Matías García...	1 »
Fermín Rodríguez...	50
Gaspár Barrientos...	15
Simón González Herrero...	25
Maria Antonia Herrero Perez...	50
Bernardino García...	25
Manuel de la Puente...	30
Renato Castañeda Herrero...	1 »

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

El Ayuntamiento del capitulo de imprevistos

D. Tomás del Riego Rebordinos, Alcalde...

Antonio Fuertes de la Torre, primer Teniente...

Blas Miguelez Fernández, 2. id...

Andrés Pérez Domínguez, Regidor Sindico...

Manuel Villares Fuertes, Concejal...

Alonso Miguelez de la Torre, id...

Francisco Fuertes Vega, id...

Justo Acebes Rebaque, Secretario...

Varios vecinos del pueblo de San Cristóbal...

Idem los vecinos del pueblo de Veguellina...

Idem varios vecinos del pueblo de Villagarcía...

Idem varios del pueblo de Posadilla...

Idem varios vecinos de Seisón y Vilamediana

Idem igual los del pueblo de Matilla...

Ayuntamiento de Castilficio.

D. Manuel Martínez...

Elias Carreño, Cura parroco...

Martin del Valle, Juez municipal...

Justa Martínez...

Isabel Martínez...

Cesáreo Alonso...

Claudio Pérez...

Justo García...

Isidora Alonso...

Carlos Barrientos...

Ángel Gómez...

Maria Alfonso Llorente...

Antonio Herrero...

La niña Rosalía Alonso...

José Díez Martínez...

Francisco Ruano...

Gregorio Merino...

Gabriel García...

Ceserino Rusano...

Gregorio Fernández...

Francisco Ramos...

Tomás Díaz Caneja...

Eduardo Llorente...

Antonio Santos...

Constancio Villaverde...

Micaela Merino...

Francisco Alariza...

José Santos...

Lorenzo Barrientos Ba-

za...

Benito Llorente...

Víctor Pérez...

Gregorio Seco...

Pedro Fierro...

Gabriel Fierro...

Margarita de la Vega...

Antonio Ruano...

Catalina Arce...

Juan Antonio Merino...

Marcela Gaitero...

Rufina López...

Pablo Blanco...

Elias García...

El niño Maximiano Pi-

ñan...

Pedro Pérez...

Manuela García Fer-

nández...

Mari Díez...

Domingo Domínguez...

Lucas González...

Benito García...

Hilario Panigua...

Total.... 4.330 01

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACION.

A los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales.

Circular.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice con fecha 24 de Abril lo siguiente:

«Con fecha de hoy me dice el Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo que sigue:

Excmo. Sr.: Es bastante frecuente, apenas se verifican los recuentos de población, el deseo de utilizar sus resultados en servicios administrativos, ó trabajos y estudios estadísticos, lo cual fácilmente induce á errores, puesto que antes de considerarse definitivos y de que puedan prestarse á provechosas aplicaciones las cifras obtenidas, es indispens-

sable sujetarlas á una complicada serie de rectificaciones y comprobaciones que no es posible realizar en poco tiempo. Y no es esto solo, sino que pidiéndose anticipadamente noticias ó estados especiales del Censo, con fines determinados, se interrumpe el orden de operaciones establecido por el Centro encargado de llevar á cabo la inscripción, retrasándose más de lo debido, con este motivo, la terminación de las mismas operaciones.

Por último, no cabe dudar que mientras el Censo no obtenga la aprobación del Gobierno de S. M. y es declarado oficial, los elementos parciales por provincias y por Ayuntamientos que se constituyen, tienen en cierto sentido el carácter de documentos privados, de los cuales no es dado disponer libremente, ni aun á los que de un modo ó de otro han contribuido á la adquisición de los datos ó restos en que aquellos se consignen.

De esto se deduce que, aunque los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, intervengan en las operaciones del Censo de su respectivo término jurisdiccional, no deben hacer uso de él más que en la forma que las Juntas provinciales determinen; y que del mismo modo las Juntas provinciales tampoco deberán acordar medida alguna relativa á la publicidad de los resultados del Censo sin autorización expresa de este Ministerio.

En consideración á todo lo expuesto y de conformidad con lo que respecta al Censo de 1877 disponía la Real orden de 7 de Marzo de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado mandar que no se faciliten los datos resultantes del Censo de 31 de Diciembre de 1887, ni para ser utilizados directamente, ni para que sirvan de base á otras estadísticas ó servicios, mientras aquél no sea declarado oficial, circunstancia necesaria e indispensable para garantir la verdad que á sus resultados corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y á fin de que lo comuniquen á los Presidentes de Juntas provinciales del Censo, los cu-

les a su vez lo harán saber a los Presidentes de las Juntas municipales, con objeto de que por unos y otros se dé el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Real orden, si bien encareciéndole al mismo tiempo la mayor actividad, que sea compatible con la precisión en sus trabajos para que éstos se terminen y puedan ser publicados cuanto antes.

Lo que trascado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y yo lo hago saber a los Presidentes de las Juntas municipales de esta provincia en la parte que a ellos atañe, recordándoles con este motivo la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL num. 192 del dia 9 de Abril último sobre este mismo asunto.

Leon 11 de Mayo de 1888.

El Gobernador Presidente interino,

Manuel Esteban.

El Jefe de los trámites, Secretario,

Juan S. de Parnyuelo.

ORDEN PÚBLICA

Circular.—Núm. 131.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama 9 del actual me dice lo que sigue:

Sirvase V. S. dictar órdenes oportunas busca y captura de José Jiménez Carcelén, (Recentil) soltero, sombrerero, hijo de Manuel y Lamberta, de 30 años de edad, natural de Tronchón, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, cara larga, barba poblada como de un mes y vista camisa blanca con rayas azules, pantalón algodón oscuro, blusa cretina, faja negra de estambre blanco y alpargatas pasadas ó lo milón, si fuese habido remitálo a disposición juzgado de Castellote (Teruel) y en todo caso avisemo resultado averiguaciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la misma procedan la busca y captura que se interesa, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Leon 11 de Mayo de 1888.

El Gobernador interino,

Manuel Esteban.

REGISTRO DE FONDO.

Montes.

La riqueza forestal de esta provincia viene desde muy antiguo siendo objeto de tan repetidos ataques que no hay medio que no se ponga en práctica para su total ruina. Los incendios, las cortas fraudulentas, el ejercicio ilimitado del pastoreo y las roturaciones arbitrarias se suceden con frecuencia tal, que este Gobierno no puede permanecer indiferente ante tantos daños como amenazan la existencia de los montes públicos.

Verdad que el mal no es de ahora, y preciso es reconocer también que si el orden en los aprovechamientos se va abriendo paso a través de la resistencia sistemática que los pueblos ofrecen al disfrute tranquilo y metódico de sus montes, no puede, sin embargo, desconocerse que aun falta por andar buena parte del camino para que los disfrutes se hagan con estricta sujeción a los planes y condiciones que todos los años se pu-

blican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No importa que la cuantía de los daños, considerados cada uno de ellos aisladamente, no afecte en gran medida la buena conservación de los montes donde se cometan, si repetidos uno y otro día con criminal pertinacia integraran al caudal del año cantidades respetables de productos aprovechados en exceso y sin orden, con lo cual se traspasa los límites de la renta anual, atacando el capital leñoso, para cuya reposición se necesita privar a los pueblos, durante un cierto número de años, de todo aprovechamiento, si se ha de evitar la destrucción de las masas leñosas.

Los pueblos que tengan montes comunes, ó derecho a usufructuar cierta clase de productos en otros montes públicos, debieran convenirse de que, si bien es justo y legítimo que la generación actual disfrute, ordenadamente y con arreglo a las condiciones facultativas, redactadas por los Ingenieros del distrito, la producción anual consignada en los pliegos, no puede en manera alguna tolerarse que los aprovechamientos superen la posibilidad de los predios forestales, cortando más que lo marcado por los empleados del ramo, ni introduciendo en los montes mayor número de cabezas de ganado que el señalado en las licencias de aprovechamientos. Tampoco debe consentirse que las cortas se hagan fuera de los sitios designados, ni que los ganaderos recorran los rodales que, por estar en vías de repoblación, se hallan vedados al pasto, porque si los daños de las cortas excesivas pueden repararse con el tiempo, los ocasionados por los ganados no tienen remedio posible, cuando éstos frecuentan sin limitación algunos los rodales vedados, destruyendo en pocas horas miles de plantas jóvenes, cuya desaparición lleva necesariamente consigo la ruina total del monte. Ni menos puede permitirse aún, que se extraigan las cepas y raíces leñosas de los montes bajos, cuya permanencia en el suelo es indispensable para la repoblación de éste, ni se sostienen porciones más ó menos considerables de la superficie forestal, ni se incendian barbaramente los montes públicos, cuya existencia es necesaria para la vida de los pueblos, por los productos que proporcionan, por los beneficios que á la agricultura reportan y por lo que contribuyen á la salud pública mejorando los climas, y al buen régimen de las aguas, impidiendo en unos casos y atenuando considerablemente en otros los terribles efectos de las inundaciones.

Estas consideraciones, y la no menos atendible de trasmitir incómodo á la posteridad una riqueza de la cual no son más que usufructuarios los pueblos, debieran bastar por si solas para que los Alcaldes y demás funcionarios públicos que intervienen en el castigo de las faltas y delitos forestales, cumplieran rigurosamente quanto se dispone en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, sin excusaciones ni advertencias de ningún género. Pero como desgraciadamente no sucede así, sino que por el contrario la gran mayoría de las infracciones quedan impunes, mas porque la carencia de una guardería, suficiente en número y dedicada exclusivamente a

la custodia y vigilancia de los montes públicos, no permite descubrirlos, y otras por la punible apatía y causable abandono que las autoridades locales demuestran en la tramitación de los expedientes de denuncia, no dándoles el curso señalado en las Leyes y Reglamentos que en materia de montes rigen, he acordado dirigirme á los funcionarios encargados de la custodia de la riqueza forestal ordenándoles redoblar su vigilancia, denunciando todos los daños que observen en los montes públicos.

Y á los Alcaldes, para que en la tramitación de los expedientes de denuncia, se atengan extintamente á las siguientes reglas.

1.^a Presentada que sea la denuncia, bien por la Guardia civil, ya por los empleados de montes, ó bien por orden de este Gobierno, mandando instruir diligencias, procederán los Alcaldes á verificarlo, dando por terminado el expediente en el preciso plazo de veinte días.

2.^a En el expediente se hará constar la ratificación del denunciante, la declaración del denunciado, la de los testigos presenciales del hecho, si los hubiere, la tasación por el perito forestal de los productos denunciados, y siempre si los daños causados al monte, para lo cual se dirigirán al señor Ingeniero Jefe del distrito que ordene á un empleado del ramo la práctica de la tasación mencionada.

3.^a Recibido en este Gobierno el expediente, si éste llegara en estado de poder resolverse en definitiva, se dictará providencia en el término de diez días. En el caso contrario se encargará la práctica de nuevas diligencias á los Alcaldes ó empleados del ramo, según los casos, y se resolverá en un plazo que no excederá de treinta días.

4.^a Inmediatamente que los Alcaldes reciben de esta Superioridad la resolución recogida en cada expediente, procederán á hacer efectivas las multas en el término de diez días cu el papel correspondiente, del cual entregarán la mitad al interesado, remitiendo á este Gobierno la otra mitad justamente con la certificación en forma de haber ingresado en áreas municipales las cantidades asignadas por indemnización de perjuicios.

5.^a La insolventia de los infractores no podrá ser nunca un medido ó pretexto para eludir las responsabilidades en que hayan incurrido y dejar en la impunidad los hechos denunciados, sino que en este caso deberán los Alcaldes remitir inmediatamente, después de verificado el premio comunicación á esta Superioridad, manifestando la ineficacia de este recurso.

6.^a Cuando por los interesados se interponga, contra las resoluciones de este Gobierno, recurso contencioso-administrativo ante la Comisión provincial, recurso que no debe confundirse con el de alzada, siempre improcedente en estos casos, deberán hacerlo en el término de diez días, á contar de aquél en que se les ha notificado la resolución, pagando la tercera parte de la multa impuesta, y consiguiente ademas la indemnización.

7.^a Resulta á imprimir á este periódico toda la actividad que requiere su importancia, pongo en conocimiento de los Alcaldes que

transcurridos los veinte días para la remisión de las diligencias, ó la de diez para la ejecución de la multa e indemnización, sin haber recibido aviso en este Gobierno, prescindiré en absoluto de recuerdos y esperas, y procederé contra dichas autoridades locales, exigiéndoles administrativa ó judicialmente la responsabilidad en que en cada caso puedan haber incurrido.

Leon 27 de Abril de 1888.

El Gobernador,

Ricardo García.

MILITAR

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Manuel Alonso Buro, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 17 de Marzo de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de carbón llamada de San Lorenzo, sita en término realengo del pueblo de Horcas, Ayuntamiento de Riaño y sitio que llaman risosa y linda por el Norte término común de Horcas y sitio denominados cueto picon y el pozo, por el Este arroyo de risosa, por el Sur terreno comun de dicho Horcas y por el Poniente con el Joyaquin; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, una calicata que existe cerca del corral de los buyes de Horcas, desde él se medirá hacia el Poniente y en dirección al Joyaquin 550 metros, poniendo la primera estaca, desde el punto de partida se medirán á la parte del Saliente 50 metros y se pondrá la segunda estaca, desde el mismo punto de partida se medirán 100 metros al Norte y se fijará la tercera estaca y 100 al Mediodía, para fijar la cuarta estaca y levantando perpendulares, queda corrado el rectángulo que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Abril de 1888.

Ricardo García.

Por providencia de esta fecha, he acordado admitir la renuncia presentada por D. Faustino Martínez Mercadillo, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de plomo La Reina Victoria, sita en término de Villavieja, Ayuntamiento de Priaenza del Bierzo y sitio llamado monte del Safo, declarado franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que le dispuesto se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 28 de Abril de 1888.

El Gobernador,

Ricardo García.

Continúa la relación de pagarés vencidos en Enero y que se hallan satisfechos por los compradores y por consiguiente deben anunciarse en el BOLETIN para que sean canjeados por las cartas de pago.

Número de la cuenta.	Nombre del comprador.	Procedencia.	Número con que figura en inventario.	Término municipal donde radica.	Clasificación de la Roca	Piso que el pagadero representa.	IMPORTE	
							Pesetas.	Cts.
2.986	Luis Carro.....	Clere.....	45.665	Briameda	Rústica.....	11	102	62
"	"	"	"	"	"	12	102	62
"	"	"	"	"	"	13	102	62
"	"	"	"	"	"	14	102	62
"	"	"	"	"	"	15	102	62
"	"	"	"	"	"	16	102	62
"	"	"	"	"	"	17	102	62
"	"	"	"	"	"	18	102	62
"	"	"	"	"	"	19	102	62
"	"	"	"	"	"	20	102	62
2.983	Santiago Fernandez.....	"	45.665	Bariones.....	"	14	750	"
2.995	Miguel Gutierrez.....	"	45.523	Paradilla.....	"	19	14	66
2.996	El mismo.....	"	45.522	"	"	19	11	56
2.997	Agustin Perez.....	"	45.141	Quintanilla.....	"	19	208	75
3.000	Julian Ordonez.....	"	2.056	Villasinta.....	"	19	91	88
3.001	José del Corral.....	"	34.766	San Feliz de Órvigo.....	"	19	387	69
3.006	Gabriel Gutierrez.....	"	4.920	Pedron.....	"	19	26	88
3.007	Francisco Bécires.....	"	45.590	Requejo de la Vega.....	"	20	26	88
3.009	José Alain.....	"	45.434	Villamayor.....	"	19	373	75
"	"	"	"	"	"	20	373	75
"	"	"	"	"	"	14	82	50
"	"	"	"	"	"	15	82	50
"	"	"	"	"	"	16	82	50
"	"	"	"	"	"	17	82	50
"	"	"	"	"	"	18	82	50
"	"	"	"	"	"	19	82	50
"	"	"	"	"	"	20	82	50
3.010	Fernando Laredo.....	"	45.572	Camponaraya.....	"	19	7	03
"	"	"	"	"	"	20	7	03
3.011	Miguel Morán.....	"	45.411	Leon.....	"	19	413	75
"	"	"	"	"	"	20	413	75
3.013	Matias Celadilla.....	"	45.357	San Martin del Camino.....	"	19	44	25
"	"	"	"	"	"	20	44	25
3.014	Manuel Alonso.....	"	45.053	Cirujales.....	"	17	302	50
"	"	"	"	"	"	18	302	50
"	"	"	"	"	"	19	302	50
"	"	"	"	"	"	20	302	50
3.016	Jacinto Rodriguez.....	"	41.360	Bustos.....	"	19	72	50
"	"	"	"	"	"	20	72	50
3.017	Silverio Florez.....	"	45.730	Santa Maria del Rio.....	"	19	377	44
"	"	"	"	"	"	20	377	44
3.018	Juan Manuel Nieto.....	"	45.476	Santa Marina de Somoza.....	"	14	121	38
"	"	"	"	"	"	15	121	38
"	"	"	"	"	"	16	121	38
"	"	"	"	"	"	17	121	38
"	"	"	"	"	"	18	121	38
"	"	"	"	"	"	19	121	38
"	"	"	"	"	"	20	121	38
3.021	Basilio Natal.....	"	41.215	Veguellina de Órvigo.....	"	19	25	"
"	"	"	"	"	"	20	25	"
3.022	Juan Antonio del Rio.....	"	28.240	Busto.....	"	19	68	88
"	"	"	"	"	"	20	68	88
3.024	Francisco Gonzalez.....	"	45.165	Toreno.....	"	19	100	50
"	"	"	"	"	"	20	100	50
3.025	Agustin Arias.....	"	45.480	Cobrana.....	"	19	78	75
"	"	"	"	"	"	20	78	75
3.026	"	"	45.468	"	"	19	100	"
"	"	"	"	"	"	20	100	"
3.027	Manuel Herrero.....	"	45.538	Villabrás.....	"	19	25	50
"	"	"	"	"	"	20	25	50
3.029	"	"	45.595	"	"	19	25	"
"	"	"	"	"	"	20	25	"
3.030	Pedro Paramio.....	"	45.677	Villahornate.....	"	19	500	"
"	"	"	"	"	"	20	500	"
3.033	Alejandro Alvarez.....	"	45.601	Villaestriga.....	"	19	13	75
3.034	"	"	45.600	"	"	19	77	50
3.035	"	"	45.599	"	"	19	121	25
3.032	José María Franco.....	"	45.343	San Martin del Camino.....	"	19	51	38
"	"	"	"	"	"	20	51	38
3.036	Isidoro Luengo.....	"	45.468	Bustos.....	"	19	100	"
"	"	"	"	"	"	20	100	"
3.038	Benito Quiroga.....	"	44.265	Tejidas.....	"	19	19	38
"	"	"	"	"	"	20	19	38
3.039	Agustin Arias.....	"	45.496	Cobrana.....	"	19	108	75
"	"	"	"	"	"	20	108	75
3.040	Julian Viloria.....	"	45.755	Santa Cruz.....	"	19	92	50
"	"	"	"	"	"	20	92	50
3.041	Rafael Gutierrez.....	"	45.780	Rodiezmo.....	"	15	540	"
3.042	Francisco Trigal.....	"	45.342	San Martin del Camino.....	"	12	126	25
"	"	"	"	"	"	20	126	25
3.044	Mateo Mauricio Fernandez.....	"	381	La Bañeza.....	Urbana.....	4.	25	"

		Clero...	381	La Bañeza...	Urbana...	5.	25
3.044	Mateo Mauricio...	»	»	»	»	6.	25
»	»	»	»	»	»	7.	25
»	»	»	»	»	»	8.	25
»	»	»	»	»	»	9.	25
»	»	»	»	»	»	10	25
»	»	»	»	»	»	11	25
»	»	»	»	»	»	12	25
»	»	»	»	»	»	13	25
»	»	»	»	»	»	14	25
»	»	»	»	»	»	15	25
»	»	»	»	»	»	16	25
»	»	»	»	»	»	17	25
»	»	»	»	»	»	18	25
»	»	»	»	»	»	19	25
»	»	»	»	»	»	20	25
3.046	Martin del Burgo...	»	45.347	San Martin del Camino...	»	19	11 25
»	»	»	»	»	»	20	11 25
3.049	Antolin Gonzalez...	»	45.845	Vegalamosa...	Rustica...	20	450
4.140	Fausto Garcia...	»	46.865	Villanueva de Jamuz...	»	15	210
»	»	»	»	»	»	16	210
»	»	»	»	»	»	17	210
»	»	»	»	»	»	18	210
»	»	»	»	»	»	19	210
4.144	Manuel Lopez...	»	45.461	Campazas...	»	13	798
»	»	»	»	»	»	14	798
»	»	»	»	»	»	15	798
4.149	Pedro Botas Roldan...	»	46.488	San Justo y otros...	»	15	3.300 45
3.168	Lazaro Francisco...	»	45.696	Pola...	»	12	427 88
»	»	»	»	»	»	13	427 88
»	»	»	»	»	»	14	427 88
»	»	»	»	»	»	15	427 88
4.125	Pablo Fernandez...	»	46.750	Redalga de la Valduerna...	»	19	125
4.129	Salvador Tegurina...	»	46.195	Corcos...	»	19	13 75
4.133	Felipe Mata...	»	46.810	Antonunes...	»	19	44 38
4.135	Baltasar Garcia Blanco...	»	46.069	Rozuela...	»	13	75
»	»	»	»	»	»	19	75
4.138	Santiago Vivas...	»	46.816	Laguna de Negrillos...	»	19	65 01
4.140	Fernstino Garcia...	»	46.865	Villanueva de Jamitz...	»	20	210
4.141	Pedro Arias Rodriguez...	»	46.729	Pradilla...	»	19	25 50
4.142	Bernardino Seco...	»	49.577	Toral de Fondo...	»	19	125 50
4.143	Pedro Diez...	»	46.808	Sacarejo...	»	19	87 50
4.148	Antonio Alvarez Gonzalez...	»	46.829	San Justo de Cabanillos...	»	15	79 »
»	»	»	»	»	»	16	70
»	»	»	»	»	»	18	79 »
»	»	»	»	»	»	19	79 »
»	»	»	»	»	»	20	79 »
4.151	Matias Martinez...	»	46.847	Castrillo de las Piedras...	»	19	450 75
4.152	Isidoro Olandin...	»	46.813	San Martin del Agostodo...	»	19	62 50
4.154	Sebastian Aguado...	»	44.889	Villanueva y Dorriales...	»	19	250 13
4.157	Natalio Fernandez...	»	46.831	Villahornate...	»	18	92 50
4.158	Battasar del Rio...	»	46.819	Bustos...	»	19	75 13
4.164	Benito Alonso...	»	46.920	Barrulos...	»	20	4 83
4.170	Felix Andres...	»	46.818	Oternelo y otros...	»	11	178 75
»	»	»	»	»	»	12	178 75
»	»	»	»	»	»	13	178 75
»	»	»	»	»	»	14	178 75
»	»	»	»	»	»	15	178 75
»	»	»	»	»	»	16	178 75
»	»	»	»	»	»	17	178 75
»	»	»	»	»	»	18	178 75
»	»	»	»	»	»	19	178 75
»	»	»	»	»	»	20	178 75
4.171	José Carrero...	»	46.848	Curillas...	»	19	225 13
4.177	Julian Lopez...	»	45.329	Santas Marias...	»	19	34 57
4.179	Gabriel del Valle...	»	46.260	Villahornate y otros...	»	19	150
4.180	Nicolas Santos...	»	46.581	Vierdes y Pio...	»	19	31 25
4.181	Antonio Alvarez...	»	46.572	Geras...	»	19	17 25
4.182	Vicente Vivas...	»	46.877	Villamayán...	»	13	57 50
»	»	»	»	»	»	14	57 50
»	»	»	»	»	»	15	57 50
»	»	»	»	»	»	16	57 50
»	»	»	»	»	»	17	57 50
»	»	»	»	»	»	18	57 50
»	»	»	»	»	»	19	57 50
»	»	»	»	»	»	20	57 50
4.183	Fernando Alvarez...	»	46.742	Cubillos...	»	19	128 75
4.193	Lorenzo Nutal...	»	46.908	Antobanes...	»	13	62 50
»	»	»	»	»	»	14	62 50
»	»	»	»	»	»	15	62 50
»	»	»	»	»	»	16	62 50
»	»	»	»	»	»	17	62 50
»	»	»	»	»	»	18	50 »
4.194	Manuel Fernandez Fernandez...	»	46.564	Palacios de la Valduerna...	»	19	29 38
4.195	Antonio Rubio Fernandez...	»	46.909	Alija de los Melones...	»	4	187 50
»	»	»	»	»	»	5	187 50
»	»	»	»	»	»	19	187 50
4.475	Ruperto Modino...	»	45.284	Villamoros de Mansilla...	»	12	50 »
4.476	Felix Velayos...	»	49.659	Llamas y otros...	»	12	106 25
»	»	»	»	»	»	13	106 25
»	»	»	»	»	»	14	106 25

4.476	Félix Velayos.....	Clero.....	39.650	Llamas y otros.....	Rústica.....	15	106 25
>	>	>	>	>	>	16	106 25
>	>	>	>	>	>	17	106 25
4.480	José Alvarez Campillo.....	>	46.918	Robledo.....	>	18	106 25
4.560	Luis García Escarpizo.....	>	44.908	Castro y Veguellina.....	>	9	16 75
4.561	Patricio Quirós.....	>	25.375 al 87	Villapodambre.....	>	17	54 38
>	>	>	>	>	>	18	25
>	>	>	>	>	>	19	25
>	>	>	>	>	>	20	25
4.562	Valentin Bolaustegui.....	>	47.025	Valencia de D. Juan.....	>	13	250
>	>	>	>	>	>	14	250
>	>	>	>	>	>	15	250
>	>	>	>	>	>	16	250
>	>	>	>	>	>	17	250
4.563	El mismo.....	>	47.023	>	>	18	250
>	>	>	>	>	>	19	225
>	>	>	>	>	>	20	225
>	>	>	>	>	>	21	225
4.678	Paulino Diez Canseco.....	>	186	León.....	>	3	266 25
4.679	Julian Gonzalez.....	>	48.475	Mansilla de las Mulas.....	>	4.	126 25
>	>	>	>	>	>	5	126 25
>	>	>	>	>	>	6	126 25
>	>	>	>	>	>	7	126 25
>	>	>	>	>	>	8	126 25
>	>	>	>	>	>	9	126 25
4.680	Pablo de las Heras.....	>	48.472	Mansilla de las Mulas.....	>	10	126 25
>	>	>	>	>	>	11	126 25
>	>	>	>	>	>	12	126 25
>	>	>	>	>	>	13	126 25
>	>	>	>	>	>	14	126 25
>	>	>	>	>	>	15	126 25
>	>	>	>	>	>	16	126 25
4.681	Luis Alonso Vallejo.....	>	48.489	Carrizo.....	>	17	42 18
4.682	Lázaro Martínez.....	>	48.493	Mansilla de las Mulas.....	>	2.	113 75
>	>	>	>	>	>	12	15 63
>	>	>	>	>	>	13	15 63
4.684	Benito Ramos.....	>	45.275	Villarroafie	>	14	15 63
>	>	>	>	>	>	15	15 63
4.685	José de Mata.....	>	48.471	Mansilla de las Mulas.....	>	16	15 63
>	>	>	>	>	>	17	15 75
>	>	>	>	>	>	18	15 75
>	>	>	>	>	>	19	15 75
>	>	>	>	>	>	20	15 75
4.686	Francisco Rodríguez.....	>	48.359	Villarroafie	>	21	15 75
>	>	>	>	>	>	22	15 75
>	>	>	>	>	>	23	15 75
>	>	>	>	>	>	24	15 75
4.687	El mismo.....	>	48.361	>	>	25	15 75
>	>	>	>	>	>	26	15 75
>	>	>	>	>	>	27	15 75
4.688	Pedro Alvarez Corballo.....	>	48.440	Carrizo.....	>	28	15 75
>	>	>	>	>	>	29	15 75
>	>	>	>	>	>	30	15 75
>	>	>	>	>	>	31	15 75
>	>	>	>	>	>	32	15 75
>	>	>	>	>	>	33	15 75
>	>	>	>	>	>	34	15 75

4.688	Pedro Alvarez Carballo.....	Clero.....	48.440	Carrizo.....	Rústica.....	15	63 75
	>	>		>	>	16	63 75
	>	>		>	>	17	63 75
4.689	El mismo.....	>	48.496	Mansilla de las Mulas.....	>	3	221 78
	>	>		>	>	4	221 87
	>	>		>	>	5	221 87
	>	>		>	>	6	221 87
	>	>		>	>	7	221 87
	>	>		>	>	8	221 87
	>	>		>	>	9	221 87
	>	>		>	>	10	221 87
	>	>		>	>	11	221 87
	>	>		>	>	12	221 87
	>	>		>	>	13	221 87
	>	>		>	>	14	221 87
	>	>		>	>	15	221 87
	>	>		>	>	16	221 87
4.690	El mismo.....	>	48.485	>	>	6	118 12
	>	>		>	>	7	118 12
	>	>		>	>	8	118 12
	>	>		>	>	9	118 12
	>	>		>	>	10	118 12
	>	>		>	>	11	118 12
	>	>		>	>	12	118 12
	>	>		>	>	13	118 12
	>	>		>	>	14	118 12
	>	>		>	>	15	118 12
	>	>		>	>	16	118 12
	>	>		>	>	17	118 12
4.691	El mismo.....	>	409	>	>	5	138 12
	>	>		>	>	6	138 12
	>	>		>	>	7	138 12
	>	>		>	>	8	138 12
	>	>		>	>	9	138 12
	>	>		>	>	10	138 12
	>	>		>	>	11	138 12
	>	>		>	>	12	138 12
	>	>		>	>	13	138 12
	>	>		>	>	14	138 12
	>	>		>	>	15	138 12
	>	>		>	>	16	138 12
	>	>		>	>	17	138 12
4.692	El mismo.....	>	48.497	>	>	3	4.140
	>	>		>	>	4	4.140
	>	>		>	>	5	4.140
	>	>		>	>	6	4.140
	>	>		>	>	7	4.140
	>	>		>	>	9	4.140
	>	>		>	>	10	4.140
	>	>		>	>	12	4.140
	>	>		>	>	13	4.140
	>	>		>	>	14	4.140
	>	>		>	>	15	4.140
	>	>		>	>	17	4.140
4.693	Pedro Fernandez.....	>	48.445	Carrizo.....	>	5.	11 50
	>	>		>	>	10	11 50
	>	>		>	>	11	11 50
	>	>		>	>	12	11 50
	>	>		>	>	13	11 50
	>	>		>	>	14	11 50
	>	>		>	>	15	11 50
	>	>		>	>	16	11 50
4.694	Antonio de Paz.....	>	48.497	>	>	5.	18 13
	>	>		>	>	11	18 13
	>	>		>	>	12	18 13
	>	>		>	>	13	18 13
	>	>		>	>	14	18 13
	>	>		>	>	15	18 13
	>	>		>	>	16	18 13
4.695	Francisco Marcos.....	>	48.446	>	>	5	28 38
	>	>		>	>	6	28 38
	>	>		>	>	7	28 38
	>	>		>	>	10	28 38
	>	>		>	>	11	28 38
	>	>		>	>	12	28 38
	>	>		>	>	13	28 38
	>	>		>	>	14	28 38
	>	>		>	>	15	28 38
	>	>		>	>	16	28 38
4.696	Pedro Alvarez Carballo.....	>	46.477	Mansilla de las Mulas.....	>	4	175 25
	>	>		>	>	5	175 25
	>	>		>	>	6	175 25
	>	>		>	>	7	175 25
	>	>		>	>	8	175 55

4.696	Pedro Alvarez Carballo.....	Clero.....	46.477	Mansilla de las.....	Rústica.....	9	175 25
						10	175 25
						11	175 25
						12	175 25
						13	175 25
						14	175 25
						15	175 25
						16	175 25
						17	175 25
4.697	El mismo.....		46.478			18	50 25
						19	50 25
						20	50 25
						21	50 25
4.698	El mismo.....		46.479			22	50 25
						23	50 25
						24	50 25
						25	50 25
4.699	El mismo.....		46.484			26	50 25
						27	201 25
						28	201 25
						29	201 25
						30	201 25
4.700	El mismo.....		46.480			31	201 25
						32	201 25
						33	201 25
						34	201 25
						35	201 25
4.701	El mismo.....		46.474			36	201 25
						37	130 25
						38	130 25
						39	130 25
						40	130 25
4.702	Joaquin Rivae.....		46.884	S.Justo y Nava de los Oteros		41	130 25
						42	26 65
						43	26 62
						44	26 62
						45	26 62
						46	26 62
						47	26 62
4.800	Simon Pombo.....		46.711	Sahagun.....		48	26 62
4.900	El mismo.....		46.700	Idem.....		49	51 12
4.004	Hermenegildo Garzo.....		94	Leon.....		50	26 50
5.068	Manuel Garcia.....		46.897	Folgoso del Monte y otros.	Urbana.....	51	122 50
5.070	Manuel Hidalgo.....		46.893	Ciznanes.....	Rústica.....	52	135 0
						53	55 50
						54	55 50

5.670	Manuel Hidalgo.....	Clero.....	48.803	Cimanes.....	Rústica.....	14.	55 50
5.071	Manuel Astorga.....	48.889	15.	55 50
5.072	Manuel Martinez.....	487	Castirillo de las Piedras.....	Urbanas.....	3°.	50 75
	4°.	50 75
	5°.	25 ..
	6°.	25 ..
	7°.	25 ..
	8°.	25 ..
	9°.	25 ..
	10.	25 ..
	11.	25 ..
	12.	25 ..
	13.	25 ..
	14.	25 ..
	15.	25 ..
5.757	Pedro Alvarez Carballo.....	48.940	Villasabariego.....	Rústicas.....	2°.	488 80
	3°.	488 80
	4°.	427 70
	5°.	427 70
	14.	266 60
5.758	El mismo.....	46.337	Cabreros del Rio.....	2.	480 08
	3°.	480 08
	4°.	420 07
	5°.	420 07
5.761	Miguel Alvarez.....	49.627	Sariegos.....	9.	4 ..
5.762	Vicente Perez.....	45.977	Las Omañas.....	2.	101 25
	3°.	101 25
5.763	Angel Alonso.....	45.596	Villabraz.....	9°.	90 ..
5.764	Francisco Fernandez.....	46.886	Valdemora y otros.....	2°.	32 ..
5.765	Prudencio Garcia Marcos.....	49.043	Gimenez.....	11.	250 ..
	12.	250 ..
	13.	250 ..
5.889	Jacinto Sanchez.....	1.293	Navatejera.....	7.	450 ..
	8°.	450 ..
5.891	Juan Luengo Roman.....	476	Fresno de la Valduerna.....	Urbanas.....	7°.	20 25
5.893	Feliciano Llamanzares.....	49.465	Toldanos y San Felismo.....	Rústica.....	5°.	55 75
6.008	José Martinez.....	45.642	Valencia de D. Juan.....	2°.	50 20
6.013	Matias Diaz Cañseco.....	3.963	Palazuelo y otros.....	2°.	116 ..
6.014	Urbano Lorenzana.....	175	Leon.....	7°.	151 34
	8°.	151 30
	9°.	151 30
6.015	Fernando Garcia Ortiz.....	1.404	Villanueva del Camino.....	5°.	152 ..
6.016	Pedro Alvarez Villarreal.....	728	Garrafé.....	7°.	165 75
	8°.	165 75
6.018	Matias Diez Cañseco.....	48.898	Fontanos.....	9°.	165 75
	7°.	87 ..
	8°.	87 ..
6.019	Antonio Fernandez Cáraba.....	45.276	Villanueva del Arbol.....	2°.	114 80
6.020	Andrés Gonzalez.....	49.575	Vilecha.....	2°.	102 50
6.021	Pablo Florez.....	1.503	Robledo de Torio.....	2°.	102 50
6.022	El mismo.....	1.506	San Feliz de Torio.....	2°.	225 ..
6.024	Luis Lopez S. Francisco.....	48.271	Garrafé y otros.....	2°.	146 75
	4°.	146 75
	5°.	146 75
	6°.	146 75
	7°.	146 75
	8°.	146 75
	9°.	146 75
6.032	Francisco Carcedo.....	2.134	San Feliz de Torio.....	5°.	8 75
	7°.	8 75
	8°.	8 75
	9°.	8 75
7.039	Mariano Perez.....	48.879	Valencia de D. Juan.....	6°.	158 80
	7°.	168 80
	8°.	168 80
	20.	168 80
5.760	Juan Gordo.....	48.723	San Martin de la Cueza.....	8°.	36 95
5.757	Pedro Alvarez Carballo.....	48.940	Villasabariego.....	9°.	36 95
	8°.	366 60
	7°.	366 60
	8°.	366 60
	9°.	366 60
	10.	366 60
	11.	366 60
	12.	366 60
	13.	366 60
5.761	Miguel Alvarez.....	49.627	Sariegos.....	2°.	4 ..
5.760	Felix Perez.....	45.967	Las Omañas.....	2°.	225 25
5.758	Pedro Alvarez Carballo.....	46.337	Cabreros del Rio.....	9°.	255 25
	8°.	360 06
	7°.	360 06